



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Resolución de Mesa Directiva No. 080
(Junio 8 de 2016)

POR LA CUAL SE CORRIGE LA RESOLUCIÓN N°078 DE 2016

EL CONCEJO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 313 de la Constitución Nacional, artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO

Que el día 3 de Junio de 2016, la Mesa Directiva profirió la Resolución N° 078 de 2016 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADMITE E INADMITE LA INSCRIPCIÓN DE UNOS CANDIDATOS AL CARGO DE CONTRALOR (A) MUNICIPAL DE BUCARAMANGA"

Que la Mesa Directiva advierte que por error el aspirante JOSÉ ELPIDIO ANAYA BUENO fue incluido en la lista preliminar de admitidos del artículo 1 de la Resolución N° 078 de 2016 y simultáneamente en el artículo 2 de la norma *ibídem*.

Que al respecto, la Mesa Directiva se permite aclarar que, en efecto, el aspirante en mención realizó de manera virtual dos inscripciones, una el día 10 de Febrero de 2016 a las 11:28 horas y otra el mismo día a las 16:05 horas, como consta en la "RELACIÓN DE INSCRITOS CONVOCATORIA ELECCIÓN DE CONTRALOR DE BUCARAMANGA" publicada en la página web, en el link: "LISTADO DE INSCRITOS"

Que frente a la doble inscripción del aspirante JOSÉ ELPIDIO ANAYA BUENO, la primera no reunió los requisitos de la Convocatoria, razón por la cual se digitó su nombre en la lista de inadmitidos, no obstante, la segunda inscripción, reunió los requisitos para participar, motivo por el cual, aparece admitido dentro de la lista preliminar.

Que en consecuencia, debe aclararse que por haberse inscrito dentro del término legal otorgado por la Resolución N° 024 de 2016, el aspirante ANAYA BUENO se encuentra admitido dentro de la Convocatoria para la elección de Contralor (a) Municipal de Bucaramanga, y debe suprimirse el nombre del aspirante del artículo 2 de la Resolución N° 078 de 2016, por haberse digitado de manera equivocada su nombre.

Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, estipula: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que como consecuencia de la corrección del error formal en que se incurrió de manera involuntaria en la Resolución N° 078 de 2016, ésta no revive ningún término y será comunicada a los aspirantes de la Convocatoria al correo electrónico señalados por ellos en la inscripción y, publicada en la página web y carteleras de la corporación.



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. CORRIGASE. El artículo 2 de la Resolución N° 078 de 2016, en el entendido de excluir el nombre del señor JOSÉ ELPIDIO ANAYA BUENO, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 2. COMUNIQUESE. La presente resolución a los aspirantes al correo electrónico señalado por ellos al momento de la inscripción y publíquese en la página web y carteleras de la corporación.

ARTÍCULO 3. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los ocho (8) días del mes de Junio de 2016.


HENRY GAMBOA MEZA
Presidente del Concejo Municipal


PEDRO NILSON AMAYA MARTINEZ
Primer Vicepresidente


WILSON MANUEL MORA CADENA
Segundo Vicepresidente


CARLOS SIMÓN GONZALEZ JEREZ
Secretario General